



**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24,
APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012
HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012**

CAPITULO I DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA FACULTAD

Art. 1. La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Caaguazú es una Unidad Académica de Educación Superior cuyo fin es la formación y superación integral de profesionales en el área de Ciencias Médicas, para cuyo propósito desarrollará sus actividades en la docencia de pre y postgrado, la asistencia médica y la investigación científica, y se regirá por el presente reglamento.

Art. 2. Los objetivos generales de la Facultad son los siguientes:

- a) La formación de los estudiantes, como profesionales de las ciencias médicas, dotados de un profundo conocimiento teórico y de las habilidades prácticas y modos de actuación necesarias en su profesión, capaces de asimilar y desarrollar la ciencia y la técnica contemporánea, preparados para el trabajo en equipo, con alta sensibilidad para los problemas sociales y con los principios de la bioética como rectores de sus conducta profesional.
- b) La superación postgrado a través de la especialización, la educación continua y la educación permanente, tomando en consideración para la elaboración de los planes y programas de postgrado las crecientes y continuas exigencias de la ciencia, de la técnica y de los servicios de salud en particular, así como los intereses de la cultura y el progreso social.
- c) La conducción y realización de trabajos de investigación científica que contribuyan a la solución de los problemas de salud nacionales y regionales, a elevar la calidad del proceso de enseñanza – aprendizaje y a alcanzar un mayor nivel científico – pedagógico de su claustro de profesores.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES DE LA FACULTAD

SECCIÓN I DEL GOBIERNO DE LA FACULTAD

Art. 3. El Gobierno de la Facultad será ejercido por: (Ley Nº 3.385.- Art.29)

- a) El Consejo Directivo.
- b) El Decano.

SECCIÓN II



**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24,
APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012
HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012**

DEL CONSEJO DIRECTIVO

De su composición. (Art. 30)

Art. 4. El Consejo Directivo estará con constituido por: el Decano, el Vicedecano, cinco (5) docentes en ejercicio de la cátedra, un (1) graduado no docente y dos (2) estudiantes. (Ley 3.385 Art. 30).

De la elección de sus miembros.

Art. 5. La elección de los Consejeros Docentes se efectuará en comicios de Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes en ejercicio de la docencia en la Facultad. Los comicios serán convocados y presididos por el Decano. En dicho acto comicial serán elegidos cinco consejeros docentes; de los electos, cuatro por lo menos deberán tener la categoría de Profesor Titular o Adjunto. En la misma ocasión se elegirán dos consejeros suplentes, de los cuales uno por lo menos deberá ser Profesor Titular o Adjunto. (Ley Nº 3.385 Art.).

Art. 6. La elección de Consejeros Estudiantiles (Ley Nº 3.385 Art. 32) será realizada en comicios de estudiantes que posean la ciudadanía universitaria. Ésta será reconocida a aquellos estudiantes que, habiendo aprobado todas las asignaturas de, al menos, el primer curso, se hallaren matriculados como alumnos del segundo curso. Los comicios serán convocados y presididos por el Decano. En dicho acto comicial serán elegidos dos consejeros estudiantiles titulares y dos suplentes. Podrán elegir y ser elegidos, todos los alumnos que, para el efecto, se hubieren inscrito en tiempo y forma en el padrón electoral correspondiente.

Art. 7. La elección del Consejero Egresado no docente se efectuará en comicios convocados y presididos por el Decano. Gozarán del derecho al voto los egresados de esta casa de estudios. En los comicios se elegirán un Consejero Titular y un Suplente (Ley Nº 3.385 Art. 33).

Art. 8. Los miembros representantes del Estamento Docente, durarán dos (2) años en sus funciones, y los miembros representantes del Estamento Estudiantil, durarán un año. El Decano y Vicedecano son miembros natos. Podrán ser reelectos por una vez más en forma consecutiva. (Ley Nº 3.385 Art.34).

De las atribuciones del Consejo Directivo.

Art. 9. Serán atribuciones del Consejo Directivo. (Ley 3.385, Art. 35):



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

- a) Elegir al Decano y al Vicedecano, por mayoría simple, y elevar dicha nominación al Rector para el nombramiento correspondiente.
- b) Proponer al Consejo Superior Universitario el nombramiento de Profesores Titulares, Adjuntos y Asistentes.
- c) Elaborar los planes de estudios de la Facultad y someterlos a la homologación del Consejo Superior Universitario.
- d) Aprobar los programas de estudio y reglamentos de la Institución.
- e) Contratar a profesores, nacionales o extranjeros, a propuesta del Decano.
- f) Proponer al Consejo Superior Universitario el otorgamiento de las categorías de Doctor Honoris causa, Profesor Honorario y Profesor Emérito a personalidades nacionales o extranjeras.
- g) Nombrar Profesor Visitante, Encargado de Cátedra y Auxiliares de la Enseñanza.
- h) Solicitar al Rector la destitución del Decano, para cuyo efecto se requerirán dos tercios de los votos del número total de miembros.
- i) Conocer y resolver en grado de apelación las resoluciones y sanciones aplicadas por el Decano.
- j) Conceder permiso hasta seis meses con o sin goce de sueldo.
- k) Establecer los aranceles de la Facultad y someterlos a la aprobación del Consejo Superior Universitario.
- l) Redactar el Reglamento Interno de la Facultad y someterlo al Consejo Superior Universitario para su aprobación.
- m) Aprobar el calendario académico de la Facultad.
- n) Establecer el organigrama de la Facultad.

Del funcionamiento del Consejo Directivo.

Art. 10. El Consejo resolverá los asuntos de su competencia en sesiones ordinarias y/o extraordinarias, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

Art. 11. El Decano convocará las sesiones, las que ordinariamente se llevarán a cabo por lo menos dos veces al mes, durante el período lectivo. Las mismas deberán efectuarse en el recinto de la Facultad, salvo caso de impedimentos o circunstancias especiales que ameriten la realización de las sesiones en otros lugares.

Art. 12: Con una antelación mínima de 24 horas, se comunicará a los consejeros, por escrito, el orden del día de los asuntos a considerar en cada sesión. Cualquier miembro podrá solicitar la inclusión de un tema en el orden del día, siempre que para ello solicitare dicha inclusión, en la Secretaría General de la Facultad, hasta 48 horas hábiles antes de la sesión.



**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24,
APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012
HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012**

Art. 13: El Consejo Directivo se podrá reunir en sesión extraordinaria convocada por el Decano, por propia iniciativa, para considerar situaciones especiales, excepcionales o de carácter urgente, las que deberán ser expresadas en el orden del día.

Art. 14: Las sesiones constituirán actos reservados; de ellas podrán participar solamente los miembros del Consejo Directivo: no obstante, en casos especiales, el mismo Consejo podrá disponer el ingreso a ellas de otras personas.

Art. 15: Para que el Consejo Directivo pueda sesionar, se requerirá la presencia de la simple mayoría de votos, pero se necesitará mayoría de dos tercios de votos favorables para reconsiderar cuestiones ya resueltas.

Art. 16: La asistencia a las sesiones del Consejo Directivo será obligatoria para todos sus componentes. Las ausencias injustificadas consecutivas serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Régimen Disciplinario del Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 17: El Consejo Directivo podrá considerar asuntos no especificados en el orden del día al final de cada sesión, a pedido del Decano o de los Consejeros, pero no se adoptará resolución sobre dichos asuntos en la misma sesión, excepto en los casos de urgencia, para lo cual se requerirá la mayoría absoluta de votos de los consejeros presentes.

Art. 18: Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán iniciarse a la hora señalada en la convocatoria, con una tolerancia máxima de 30 minutos.

Art. 19: Las Resoluciones del Consejo Directivo, y los fundamentos, si así lo solicitare cualquiera de los consejeros, constarán en actas. Podrán excluirse del texto de las actas los detalles de las deliberaciones. Sin embargo, las resoluciones deberán expresar los considerados.

Art. 20: Al comienzo de cada sesión ordinaria, se dará lectura por Secretaría al acta de la sesión ordinaria precedente, y a las de las extraordinarias si las hubiere, las cuales, con la observación de haber sido aprobadas con modificación o sin ella, según sea el caso, serán firmadas por el Decano y el Secretario.

SECCIÓN III **DEL DECANO**



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

Art. 21: El Decano durará cinco (5) años en sus funciones y podrá ser reelecto, por n más de un período igual, en forma consecutiva. (Ley Nº 3.385 Art. 36).

Art. 22: Para ser Decano se requerirá la condición de Profesor Titular o Adjunto de la Facultad, la nacionalidad paraguaya y la posesión del Título máximo de esa Facultas o equivalente nacional o extranjero, inscripto en los registros la Universidad Nacional de Caaguazú (Ley Nº 3.385 Art. 37). El Decano será nombrado por el Rector sobre la base de los resultados de las elecciones realizadas al efecto.

Art. 23: En caso de renuncia, destitución, inhabilitación o muerte será sustituido por el Vicedecano (Ley Nº 3.385 Art. 38).

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DECANO

Art. 24: Son atribuciones y deberes del Decano. (Ley Nº 3.385. Art. 39).

- a) Ejercer la representación de la Facultad.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto, y decidir en caso de empate.
- c) Firmar con el Rector los Títulos, Diplomas y Certificados Universitarios que a la Facultad correspondan y que deban ser expedidos por la Universidad Nacional de Caaguazú.
- d) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria.
- e) Proponer al Consejo Directivo las medidas para el buen manejo y gobierno de la Facultad e informar periódicamente sobre las condiciones del desenvolvimiento de las mismas.
- f) Adoptar las medidas cuando la evidente urgencia del caso lo requiera y hubiere imposibilidad de recurrir al Consejo Directivo oportunamente, con cargo de dar cuenta de las mismas en la primera sesión.
- g) Administrar los fondos de la Facultad de acuerdo a lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes.
- h) Proponer al Rector la designación de funcionarios administrativos y docentes de la Facultad.
- i) Conceder permiso, hasta treinta días, con o sin goce de sueldo.
- j) Someter a consideración del Consejo Directivo el anteproyecto de presupuesto y elevarlo oportunamente al Consejo Superior Universitario.
- k) Convocar y presidir las reuniones del Claustro Docente de la Facultad, las reuniones con el personal no docente y estudiantes.
- l) Designar a los integrantes de las Mesas Examinadoras y controlar su buen funcionamiento.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

SECCIÓN IV DEL VICEDECANO

Art. 25: El Vicedecano durará cinco años en sus funciones. Podrá ser reelecto, por no más de un período igual, en forma consecutiva.

Art. 26: Para ser Vicedecano se requiere la condición de Profesor Titular o Adjunto de la Facultad, la nacionalidad paraguaya y la posesión del Título Máximo de esa Facultad o el equivalente nacional o extranjero, inscripto en los registros de la Universidad Nacional de Caaguazú. El Vicedecano será nombrado por el Rector sobre la base a los resultados de las elecciones realizadas al efecto.

Art. 27: El Vicedecano sustituye al Decano automáticamente en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 28: Son funciones del Vicedecano:

- a) Integrar el Consejo Directivo con voz y voto y ejercer las representaciones y funciones que el Decano le asigne.
- b) Asumir la titularidad del Decanato en los casos previstos en la Ley Nº 3.385. Art. 44).

SECCIÓN V DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD

Art. 29: La Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Caaguazú (UNC@), desarrollará sus actividades específicas organizada en Direcciones Generales (y otras que podrán ser creadas según las necesidades), las que tendrán subordinados Departamentos y Unidades Técnicas. Contará además con una Secretaría, Asesores y personal de apoyo. Las Direcciones Generales y la Secretaría General, elaborarán sus respectivos manuales de organización, funciones, y manuales de procedimientos.

De las Direcciones Generales

Art. 30: Las Direcciones Generales son las siguientes:

- a) Dirección de Educación Médica (Dirección Académica).
- b) Dirección de Investigaciones.
- c) Dirección de Admisión.
- d) Dirección de Pregrado.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

- e) Dirección de Postgrado.
- f) Dirección Administrativa.

Art. 31: Corresponderá a estas Direcciones Generales las tareas que le asignan su denominación y la reglamentación de sus funciones; en consecuencia, tendrán por finalidad primordial asesorar al Decano y, por su intermedio, al Consejo Directivo, en asuntos de su incumbencia.

Art. 32: Los informes de las Direcciones serán elevados por escrito al Decano, y por su intermedio al Consejo Directivo. Cada Dirección General elevará trimestralmente un resumen de sus actividades al Decano.

Art. 33: Los integrantes de las Direcciones serán nombrados por el Rector a propuesta del Decano.

Art. 34: Los Cargos de Director de Educación Médica, Director de Investigaciones y Director de Pregrado, Director de Postgrado serán ejercidos por un Médico, Profesor de la Facultad de Medicina, Adjunto, Titular o Emérito. El Director de Educación Médica será el Director Académico de la Facultad.

Art. 35: El cargo de Director de Admisión podrá ser ocupado por un profesional universitario con formación en didáctica universitaria.

Art. 36: El cargo de Director Administrativo podrá ser ejercido por un profesional universitario con especialización en administración pública, designado por el Decano.

SECCIÓN VI **DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MÉDICA**

De su finalidad y estructura.

Art. 37: La Dirección de Educación Médica, es la encargada de propiciar las acciones y medidas para el desarrollo coordinado e integral de las actividades docentes que den cumplimiento a los objetivos académicos de la Facultad. Para el efecto planificará, ejecutará y evaluará sus acciones en periodos lectivos anuales.

Art. 38: La Dirección de Educación Médica se organiza en cuatro Departamentos Académicos que agrupan las Cátedras o Asignaturas, siete Unidades Técnicas, una Secretaría y personal de apoyo.

De su organización y funciones



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

Art. 39: La organización, funcionamiento y control de las actividades académicas que corresponden a esta dirección, estarán a cargo del Director de Educación Médica.

Art. 40. Son atribuciones y deberes del Director de Educación Médica:

- a) Ejercer la representación de la Dirección.
- b) Someter a consideración del decano y por su intermedio al Consejo Directivo los planes, proyectos y programas de estudio y presupuesto de la Dirección Académica sobre la base de las propuestas de los Departamentos y Unidades Técnicas.
- c) Elaborar el calendario académico, proponerlo para su aprobación al Consejo Directivo y comunicarlo a profesores y alumnos, una vez recibida la aprobación.
- d) Proponer al Decano y por su intermedio al Consejo Directivo el nombramiento del personal docente, técnico y administrativo de la Dirección de Educación Médica y solicitar las medidas disciplinarias que considere pertinentes.
- e) Propiciar acciones, medidas y normas para el normal desarrollo de las actividades docentes en todos sus aspectos.
- f) Suscribir las notas y otros documentos originados en la dirección a su cargo.
- g) Verificar todas las documentaciones académicas (planillas, registros de observación, pruebas parciales y finales, etc.).
- h) Efectuar gestiones y otras funciones, dentro de la institución, relacionadas con sus responsabilidades académicas y administrativas.
- i) Proponer al Decano, y por su intermedio al Consejo Directivo, para su estudio y aprobación, normas y procedimientos de evaluación.
- j) Ejercer otras funciones asignadas por el Decano.

De los Departamentos Académicos.

Art. 41: El Departamento Académico agrupará a las cátedras según disciplinas o asignaturas y estará integrado por docente, técnicos y estudiantes. Desarrollará sus actividades básicamente en relación con un campo concreto del plan general de la Facultad.

Art. 42: La cátedra será el organismo básico responsable de la acción directa de las actividades de docencia, servicio e investigación.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA N° 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD N° 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

Art. 43: Para la implementación de la malla curricular de la carrera de Medicina, se establecen los siguientes departamentos académicos con sus correspondientes cátedras.

a) Departamento de Ciencias Básicas.

- 1- Anatomía Descriptiva y Topográfica.
- 2- Histología y Embriología.
- 3- Biofísica
- 4- Bioestadística Demografía
- 5- Socio antropología
- 6- Microbiología Parasitología
- 7- Fisiología
- 8- Bioquímica
- 9- Anatomía Patológica
- 10- Fisiopatología
- 11- Epidemiología y Ecología

b) Departamento de Ciencias Preclínicas.

- 1- Medicina de la Comunidad.
- 2- Farmacología clínica.
- 3- Semiología Quirúrgica
- 4- Patología Quirúrgica
- 5- Semiología Médica
- 6- Patología Médica.
- 7- Medicina en Imágenes

En principio se establecen las siguientes:

a) Secretaría.

- Secretaría de la Dirección Académica.
- Auxiliares de Secretaría.

b) Unidades Técnicas.

- De Biblioteca.
- Pedagógica.
- Audiovisual.
- De Bienestar Estudiantil.
- De Informática
- De Extensión.
- De Laboratorio.
- Otras que podrán ser creadas, según las necesidades.

Art. 49: Serán funciones del Secretario de la Dirección Académica:



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Director de Educación Médica.
- b) Organizar y mantener actualizado el archivo de la Dirección de Educación Médica.
- c) Procesar los documentos y correspondencias de la Dirección
- d) Velar por la conservación de los mobiliarios y equipamientos técnicos.
- e) Realizar otras actividades encomendadas por el Director de Educación Médica.

Art. 50: Las Unidades Técnicas serán estructuras técnico administrativas de la Dirección de Educación Médica para la programación, desarrollo y evaluación de actividades específicas y de complementación y coordinación en apoyo a la labor académica. Cada Unidad Técnica estará bajo responsabilidad de un profesional calificado en el área de la actividad principal, podrá proponer su reglamentación y someterla, por intermedio de la Dirección Académica, a la aprobación del Consejo Directivo.

Art. 51: El responsable de cada Unidad Técnica será designado por el Decano de la Facultad a propuesta del Director de Educación Médica. Las Unidades Técnicas contarán con personal calificado para el desempeño de sus funciones de acuerdo a los requerimientos y desarrollo de la Dirección de Educación Médica.

Art. 52: Serán funciones de la Unidad Técnica de Biblioteca, orientar las acciones que tiendan a ofrecer servicios de información, reproducción, entrega de libros y otras documentaciones, provisión de fuentes bibliográficas a estudiantes, profesionales y docentes de la Facultad., con el objeto de apoyar las funciones docentes, de aprendizaje, de asistencia médica y de investigación científica. Para el efecto aplicará técnicas avanzadas en bibliotecología e informática médica.

Art. 53: Serán funciones básicas de la Unidad Técnica Pedagógica la orientación y apoyo pedagógico para la elaboración de los programas de estudio, la capacitación docente, la selección y producción de materiales para metodología de la enseñanza, el análisis del proceso de enseñanza – aprendizaje, la difusión, entre el personal docente, de conocimientos e informaciones sobre tecnologías educativas; la responsabilidad de compatibilizar la planificación docente y la selección de procedimientos y métodos pedagógicos según áreas de la enseñanza médica, la orientación pedagógica al estudiante durante toda su carrera, y la planificación, ejecución y evaluación de procesos de evaluación, tanto institucionales o de centro, de la docencia, de los aprendizajes logrados por los estudiantes, o de proyectos de naturaleza diversa que tuvieren relación con la calidad de los servicios académicos de la Institución.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA N° 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD N° 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

c) Departamentos de Ciencias Clínicas:

- 1- Clínica Quirúrgica.
- 2- Clínica Médica.
- 3- Clínica Pediátrica.
- 4- Ginecología y Obstetricia.
- 5- Salud Pública.
- 6- Oftalmología.
- 7- Otorrinolaringología
- 8- Traumatología y Ortopedia.
- 9- Terapéutica y Toxicología.
- 10-Dermatología
- 11-Psicología Médica y Psiquiatría.
- 12-Urología.
- 13-Medicina Legal y Deontología.

d) Departamento de Asignaturas Complementarias

- 1- Guaraní I y II
- 2- Informática I, II y III.
- 3- Inglés I, II, III, IV y V.

Art. 44: El número, ubicación y trascendencia del Departamento Académico y de las Cátedras estarán sujetos a las necesidades del diseño curricular de la Facultad de Medicina.

Art. 45: La dirección y administración general del Departamento Académico estará a cargo de un coordinador de Departamento, designado por el Decano a propuesta del director de Educación Médica.

Art. 46: Funciones del Coordinador Departamental:

- a) Planificar, ejecutar y evaluar todas las actividades correspondientes a su departamento.
- b) Representar al Departamento en las circunstancias que le competen.
- c) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad, del Decanato y de la Dirección Académica.
- d) Propiciar y participar en programas de coordinación docente asistencial.
- e) Mantener un control sobre el uso de los equipos, instalaciones y material fungible del Departamento, a fin de garantizar su efectiva utilización.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

- f) Dirigir la elaboración de medios de enseñanza, materiales didácticos y bibliografía en general.
- g) Otras funciones que le asigne el Director de Educación Médica.

Art. 47: Funciones de las Unidades Docentes o Cátedras:

- a) Planificar, organizar, desarrollar y evaluar anualmente las actividades académicas de acuerdo a las normas y pautas establecidas por la Dirección de Educación Médica.
- b) Orientar la labor académica de los estudiantes y dictaminar sobre solicitudes de los mismos en relación con el desarrollo del Plan de Estudio.
- c) Coordinar las acciones docentes - asistenciales con las otras Cátedras y Servicios Asistenciales.
- d) Promover, cooperar e implementar programas de capacitación en relación con sus materias de estudio, así como realizar trabajos de investigación y prestación de servicios.

De las Unidades Técnicas y la Secretaría.

Art. 48: La actividad académica de la Dirección de Educación Médica y sus Departamentos se complementará con Unidades Técnicas y Secretarías, cuyo número, estructura y funciones se ajustarán progresivamente a las necesidades de la Facultad.

Art. 49: Serán funciones básicas de la Unidad Técnica Audiovisual, desarrollar acciones de planificación, uso, control y mantenimiento de los equipos y los materiales audiovisuales a su cargo. La unidad establecerá las normas y procedimientos para la utilización para la utilización de los equipos y materiales. Informará a la Dirección de Educación Médica sobre la utilización de los mismos, adiestrará al personal usuario de los equipos, establecerá las necesidades de medios audiovisuales, colaborará con los otros organismos de la Dirección Médica y mantendrá un inventario permanente de los bienes bajo su cuidado. Tendrá un taller artístico a su cargo para la preparación de materiales.

Art. 50: La Unidad Técnica de Bienestar Estudiantil tendrá por funciones la planificación, desarrollo y evaluación de actividades que posibiliten la inserción y permanencia del estudiante en la Facultad, con miras a cumplir los requisitos académicos. A tal efecto promoverá y realizará actividades que faciliten el uso equitativo de la biblioteca, comedores universitarios y transportes públicos, el acceso de áreas de recreación social (cine, teatro, etc.), colonias de vacaciones, juegos deportivos e igualmente promoverá un fondo de ayuda



**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24,
APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012
HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012**

económica para la adquisición de libros, revistas y otros medios para casos especiales.

Art. 51: La Unidad Técnica de Extensión tendrá por funciones la planificación, desarrollo y evaluación de las actividades de extensión a través de las cuales la Facultad de Medicina extenderá sus servicios a la comunidad. Promoverá la difusión de los saberes tendientes al fortalecimiento de la salud pública. Para tal efecto, propiciará la mayor relación posible entre las cátedras y los problemas locales y regionales de la salud, así como con las demandas de la sociedad en la que la Facultad ejerce su acción.

Art. 52: La Unidad Técnica de Informática tendrá por finalidad la de proporcionar soporte informático para todos los procesos a través de los cuales la Dirección Académica desarrolle su acción y ejerza sus controles. Para tal efecto, la Unidad velará por el permanente cuidado y mantenimiento de equipos, programas y redes informáticas y tenderá a proveer la mejor tecnología para que tanto los procesos didácticos, como los de evaluación y administración educacional tengan en la informática una herramienta de optimización del tiempo, de ahorro de recursos, de precisión de los registros y controles, y una fuente de amplio acceso a la información.

Art. 53: La Unidad Técnica de Laboratorio tendrá por finalidad proporcionar apoyo técnico a las tareas docentes vinculadas con el uso de laboratorio. Para tal efecto tendrá a su cargo el cuidado y mantenimiento, de todas las instalaciones del laboratorio, equipos, reactivos y elementos necesarios para el buen desarrollo de las tareas académicas vinculadas que precisaren de los servicios de dicha unidad.

SECCIÓN VII **DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN**

Art. 54: La admisión de estudiantes, para los casos de egresados del nivel medio y de egresados de carreras no afines se regirá por su propio Reglamento, aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad y el Consejo Superior Universitario de la UNC@.

Art. 55: La organización, funcionamiento y control de las actividades que correspondan a esta dirección, estarán a cargo del Director de Admisión. El Reglamento de Admisión especificará sus funciones y la de todo el personal de la Dirección.

SECCIÓN VIII **DE LA DIRECCIÓN DE PREGRADO**



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

Art. 56: La Dirección de Pregrado es la encargada del Registro y Control de la promoción de los alumnos. Los informes técnicos que emita serán elevados a la superioridad inmediata.

Art. 57: La Dirección de Pregrado, estará constituida por un Director, un representante docente, un representante de los auxiliares de enseñanza y un representante estudiantil. Todos tendrán voz y voto y, en caso de empate, el Director tendrá doble voto. Se reunirá ordinariamente una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea necesario, a pedido de cualquiera de sus componentes.

Art. 58: La Dirección de Pregrado estará constituida por el Departamento de Informática y el Departamento de Archivos.

Art. 59: Son funciones de esta Dirección, aquellas concernientes a:

- a) Manejo administrativo y operacional del registro de alumnos,
- b) Inscripción a cursos y exámenes finales.
- c) Aplicación de criterios de promoción y correlatividad.
- d) Elaboración, emisión y recepción de actas de exámenes.
- e) Registro Informático y archivo de las mismas.
- f) Elaboración de Certificados de Estudios totales y parciales.
- g) Elaboración de Constancias.

Art. 60: La elección del Director de Pregrado, se hará por concurso de Títulos, Méritos y Aptitudes. Será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del decano y durará 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Art. 61: El Director deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ejercer o haber ejercido la docencia universitaria en ciencias médicas, por lo menos por 5 (cinco) años.
- b) Ser Profesor Titular, Adjunto o Jubilado de la Facultad de Medicina.
- c) Contar con la experiencia en el manejo de las funciones inherentes.

Art. 62: El Departamento de Informática será prioritariamente el órgano ejecutivo de las funciones propias y otras designadas por la dirección.

Art. 63: El Departamento de Archivo, se encargará del almacenamiento de los originales de los documentos (actas, certificado, constancias) elaborado en la Dirección, verificado que los mismos coincidan con los expedidos por el Departamento de Informática, antes de proceder a la emisión.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

SECCIÓN IX DE LA DIRECCIÓN DE POSTGRADO:

Art. 64: La Dirección General de Postgrado será responsable de la planificación, ejecución y evaluación de las distintas actividades de formación y perfeccionamiento postgrado de los profesionales de las Ciencias de la Salud. Se regirá por su propio reglamento, aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad y el Consejo Superior Universitario de la UNC@.

Art. 65: La organización, funcionamiento y control de las actividades que corresponden a esta dirección, estarán a cargo del Director de Postgrado. El Reglamento de Postgrado especificará sus funciones y la de todo el personal de la Dirección.

SECCIÓN X DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

Art. 66: La Dirección de Investigaciones es la encargada de desarrollar las investigaciones básicas y aplicadas a nivel de pre y postgrado en la Facultad de Ciencias Médicas para lo cual dictará sus propias normativas que deben ser elevadas al Decano para su aprobación por el Consejo Directivo.

Art. 67: La Dirección de Investigaciones tendrá como funciones específicas las siguientes:

- a) Elaborar las normas de Investigación Científica.
- b) Recibir, analizar y dictaminar sobre las monografías, proyectos de tesis, tesis y cualquier otro tipo de investigación que desarrolle la Facultad.
- c) Conformar las Comisiones Técnicas de Análisis, las que presentarán su evaluación e informe al Director de Investigaciones y por su intermedio al Decano y el Consejo Directivo.

Art. 68: La organización, funcionamiento y control de las actividades que correspondan a esta dirección, estarán a cargo del Director de Investigación.

Art. 69: Los Departamentos de esta Dirección serán los siguientes:

- a) Departamento de Metodología de la investigación.
- b) Departamento de Publicaciones.
- c) Otros que podrán ser creados, según las necesidades.

SECCIÓN XI



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 69: La Dirección Administrativa de la Facultad de Ciencias Médicas estará a cargo de un Director, y contará con los Departamentos de Presupuesto, Giraduría, Rendición de Cuentas y Contabilidad, Patrimonio y almacén, Recursos Humanos, y Servicios Generales. Las secciones y unidades de apoyo se crearán de acuerdo a las necesidades que el desarrollo de Facultad demande.

Art. 70: Corresponderá a esta Dirección planificar, organizar, dirigir y controlar todo lo referente a los asuntos económicos y financieros, de recursos humanos y administrativos de la Facultad y sus dependencias.

Art.71: Las funciones generales de esta dirección son las siguientes:

- a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Facultad sobre la base de las necesidades reales y en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Hacienda y del Consejo Directivo.
- b) Administrar y controlar la ejecución presupuestaria de la Facultad, cumpliendo y haciendo cumplir las leyes vigentes y las directivas emanadas del Decano, del Consejo Directivo de la Facultad y del Consejo Superior Universitario de la UNC@.
- c) Administrar lo planificado sobre la organización y control de los programas de incorporación y desarrollo de los recursos humanos de la Facultad, de acuerdo a las leyes vigentes y a las directrices emanadas del Consejo Directivo y el Decano.
- d) Organizar y desarrollar los departamentos subordinados, proponiendo al Decano la creación de los cargos administrativos y los candidatos para ocuparlos.
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes en las materias de su competencia, y mantenerse actualizado en relación con las mismas, trabajando de manera coordinada con la Dirección Administrativa del Rectorado de la UNC@.
- f) Supervisar y controlar la organización administrativa de la Facultad y sus dependencias.
- g) Controlar las tareas técnicas de los Departamentos que le están subordinados, recibiendo de ellos informes periódicos que les permita rendir cuentas al Decano y por su intermedio al Consejo Directivo.
- h) Firmar con el Decano los cheques de gastos, sueldos e inversiones de la Facultad, verificando los legajos de documentos de los cheques respectivos.
- i) Proyectar y proponer junto con las demás direcciones, la escala de remuneraciones para el personal docente, técnico, administrativo y de



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

- servicio, sobre la base de lo establecido por las leyes vigentes al respecto.
- j) Realizar el cálculo, la contabilización y la fiscalización de los ingresos institucionales en concepto de aranceles, donaciones, ventas y otros.
 - k) Proponer tarifa de aranceles o tasas diversas previstas en las actividades de la Facultad.
 - l) Planificar la financiación y ejecución de todo lo correspondiente a publicaciones e impresiones de la Facultad.
 - m) Realizar otras tareas específicas relacionadas con las actividades del sector asignadas por el Decano o por el Consejo Directivo.

SECCIÓN XII **DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Art. 72: La Secretaría General es un órgano técnico encargado del registro y control de la evolución de la vida académica del estudiante. Dependerá del Decano y estará constituida por dos secciones: La sección de Estadística y la Sección de Archivo y Certificaciones.

Art. 73: Son atribuciones y funciones de la Secretaría General:

- a) La planificación ejecución y control de todos los procesos tendientes al registro y mantenimiento de la documentación y de los datos académicos de cada estudiante, desde su admisión en tal carácter hasta la culminación de sus estudios.
- b) La emisión, recepción y archivo de actas de exámenes.
- c) El registro de notas y emisión de certificados de estudio.
- d) El control de la promoción y de la retención de alumnos.
- e) La recepción de informes, dictámenes, comunicaciones y documentos en general destinados al Decanato y/o al Consejo Directivo.
- f) La recepción de informes y documentos de la Dirección de Admisión de estudiantes para su presentación y consideración ante el Consejo Directivo.
- g) La administración y tramitación de toda la documentación que tenga relación con el concurso de profesores y sus nombramientos.
- h) El mantenimiento del listado actualizado de profesores por cátedras, según antigüedad.
- i) La organización de todo lo referente a los comicios de profesores, egresados no docentes y estudiantes.
- j) La redacción de las actas de las sesiones del Consejo Directivo, y el mantenimiento ordenado de las carpetas de documentaciones de dicho Consejo.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

- k) El archivo de todos los documentos del Consejo Directivo.
- l) La transcripción, distribución y archivo de las resoluciones del Consejo Directivo y del Decano.
- m) El Ejercicio de la Secretaría del Consejo Directivo.
- n) El cumplimiento de otras tareas relacionadas con la actividad de la Facultad asignadas por el Decano o por el Consejo Directivo.

SECCIÓN XIII **DE LA SECRETARÍA DEL DECANATO**

Art. 74: Son funciones de la Secretaría del Decanato:

- a) Organizar las actividades del Decano previa planificación y aprobación del mismo y elaborar la agenda de actividades.
- b) Recibir, ordenar y archivar los documentos recibidos en el Decanato y mantener actualizado el archivo.
- c) Tomar dictado y redactar las notas correspondientes.
- d) Elaborar y suministrar todos los datos e informes requeridos por el Decano.
- e) Efectuar otras tareas asignadas por el Decano.

SECCIÓN XIV **DE LA ASESORÍA LEGAL**

Art. 75: Son funciones generales de esta asesoría instruir al Decano y a su Consejo Directivo, en todo lo relativo al estudio, preparación, redacción, interpretación y aplicación de leyes, reglamentos, resoluciones y disposiciones que fueren sometidos a su consideración.

Art. 76: Son funciones específicas de esta asesoría:

- a) Estudiar todo lo referente a los aspectos legales que se le presenten o aquellos que surjan de peticiones, asuntos conflictivos o contradictorios y demás cuestiones relativa a la interpretación y aplicación de la ley, en el desenvolvimiento de la Facultad y sus dependencias, así como en sus relaciones con terceros.
- b) Asesorar en el estudio, aplicación y verificación de los contratos, convenios y resoluciones.
- c) Establecer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas punibles, por violación de las normas vigentes, y aconsejar los procedimientos y medidas pertinentes.

SECCIÓN XV



**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24,
APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012
HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012**

DE LAS COMISIONES ASESORAS DE LA FACULTAD

Art. 76: El Consejo Directivo podrá crear Comisiones Asesoras de la Facultad de Medicina, a pedido del Decano. No habrá limitaciones en cuanto al número de las mismas, pero deberán evitarse las duplicaciones innecesarias.

Art. 77: Los miembros de las Comisiones Asesoras serán nombrados por el Decano, quien, para el efecto, tomará en consideración las características del problema a tratar, las competencias profesionales necesarias para dicho fin, los títulos, méritos y aptitudes de los propuestos. Los dictámenes de las Comisiones Asesoras también serán sometidos al Consejo Directivo por intermedio del Decano, para su análisis y aprobación.

Art. 78: Con el objeto de dar agilidad al funcionamiento de las Comisiones, las mismas serán de dos tipos: Comisiones Transitorias y Comisiones Permanentes.

Art. 79: Las Comisiones Transitorias serán aquellas que tendrán por cometido analizar y dictaminar sobre asuntos que requieran solución inmediata. Las mismas, una vez emitido el dictamen, cesarán en sus funciones, las que no podrán extenderse por un lapso superior a los dos meses.

Art. 80: Las Comisiones Permanentes durarán hasta dos años en sus funciones y tendrán por finalidad analizar y expedirse en todo lo relativo al objetivo de su creación. Los miembros de las mismas podrán ser renovados según los resultados de los trabajos, con la aprobación del Consejo Directivo.

Art. 81: El número de miembros de cada comisión puede variar desde un mínimo de tres hasta un máximo de cinco. Para la realización de las reuniones será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 82: En la primera reunión de la Comisión, celebrada con la presencia del Decano, los miembros elegirán un coordinador, el que, desde ese momento, podrá asistir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto, cuando se traten los aspectos que a su Comisión atañen.

Art. 83: En la sesión constitutiva inaugural de cada Comisión el Decano señalará los objetivos, y esbozará un plan de trabajo que deberá ser considerado por la Comisión. Las Comisiones se reunirán las veces que fueren necesarias hasta concluir su trabajo.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA FACULTAD



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA N° 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD N° 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

Del Ingreso a la Facultad de Medicina.

Art. 84: El ingreso a esta Facultad se registrará por el Reglamento de Admisión de Alumnos, aprobado por el Consejo Directivo y homologado por el Consejo Superior Universitario.

Art. 85: El Consejo Directivo, antes del inicio de cada periodo de Admisión dispondrá el número de plazas disponibles.

Art. 86: Perderán su derecho de ingreso aquellos postulantes que habiendo superado las pruebas establecidas por el Reglamento de Admisión y habiéndose hecho acreedor de una de las plazas estipuladas por el Consejo Directivo, dejaren de matricularse, en ese período, en el primer curso.

Art. 87: Para la admisión de alumnos egresados de carreras afines, alumnos extranjeros que soliciten acogerse al régimen de cortesía diplomática y/o convenios culturales entre países, y para el traslado de alumnos, el Consejo Directivo definirá las políticas que serán aplicables y su período de vigencia, al término del cual se evaluarán los resultados y se aplicarán las medidas que se consideren convenientes.

De la matriculación de estudiantes.

Art. 88: Para ser admitido en cualquiera de los cursos de la Facultad de Medicina, el estudiante deberá cumplir con todos los requisitos de la matriculación, incluida la presentación de la documentación pertinente y el pago de los aranceles correspondientes.

Art. 89: La Facultad de Medicina, en cada período lectivo y dentro de su Calendario Académico, establecerá y divulgará el período de matriculación, la documentación requerida y el monto de los diversos aranceles.

Art. 90: Para matricularse a un curso superior al primero, el estudiante deberá haber aprobado más del 50% de las asignaturas del curso precedente.

Art. 91: Los alumnos recursantes deberán volver a cumplir con todos los requisitos de la matriculación, incluido el pago de los aranceles correspondientes.

De la interrupción transitoria de los estudios.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

Art. 92: El Decano de la Facultad, previa consulta y aprobación del Consejo Directivo, concederá permiso de interrupción transitoria de los estudios a aquellos alumnos que lo solicitaren, motivados por causas graves, debidamente justificadas y comprobadas, como los de enfermedad o accidente, maternidad, etc. Este permiso no tendrá valor para aumentar el plazo máximo de conclusión de la carrera.

Del expediente y carné estudiantil

Art. 93: El expediente del estudiante de la Facultad de Medicina es el legajo en el cual se registrarán: Los datos personales y su matrícula anual, el Plan de Estudio que le corresponde cursar, las calificaciones obtenidas en las evaluaciones finales, ordinarias y extraordinarias, las distinciones que le han sido otorgadas, todos los aspectos que permitan valorar el proceso de formación del estudiante, los resultados de las actividades del proceso educativo, así como cualquier documento o certificación que se emita con relación al estudiante. El expediente deberá ser conservado en los archivos de la Secretaría General de la Facultad por tiempo indefinido.

Art- 94: El expediente del estudiante es el antecedente oficial para la expedición del Título una vez culminado el plan de estudio de la carrera.

Art. 95: El carné estudiantil es el documento de identificación de los estudiantes de la Facultad de Medicina. Deberá ser presentado en todos aquellos casos que requirieren la verificación de la identidad.

Art. 96: El Consejo Directivo establecerá los procedimientos para la obtención del carné estudiantil, el plazo de validez y los aranceles para la expedición.

De la disciplina de los estudiantes.

Art. 97: Los casos de indisciplina de los estudiantes serán tratados de acuerdo al Régimen Disciplinario establecido en el Reglamento General de Universidad Nacional de Caaguazú.

Los materiales de la institución que los estudiantes destruyan, deben reponer.

Los estudiantes que ocasionen disturbios serán sancionados.

Los estudiantes deben dirigirse a las Autoridades y Profesores de la Facultad con decoro y respeto. Sopena de ser sancionados.



**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24,
APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012
HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012**

De la asistencia a clases.

Art. 98: Para tener derecho a exámenes finales los alumnos deberán acumular al menos un 60% de asistencia a las clases teóricas y 80% de asistencia a las clases prácticas. Caso contrario, el alumno deberá recursar la materia. Los justificados por inasistencia deben ser presentados en el día.

Del sistema de Evaluación y Promoción

Art. 99: La evaluación será enfocada por la Facultad de Ciencias Médicas como un proceso sistemático, integral, permanente, continuo y cooperativo, con el fin de recoger información tendiente a mejorar la calidad de los procesos educativos y optimizar la formación del alumno y deberá contar con 2 (dos) fases:

1. Evaluación Procesual Sumatoria.
2. Evaluación Final Global.

La Dirección Académica podrá proponer al Consejo Directivo, para su estudio o aprobación, todos los procedimientos, y normas que contribuyan al cumplimiento de dichos fines.

Art. 100: EVALUACION PROCESUAL SUMATORIA. La evaluación de los aprendizajes y del desarrollo formativo de los alumnos se realizará a través de pruebas que, según sus fines, podrán ser diagnósticas, formativas o sumativas, según la naturaleza y las características propias de cada materia adoptarán la forma de pruebas escritas, orales o de ejecución. Las pruebas de ejecución podrán adoptar la forma de monografías, trabajos prácticos o de otra modalidad que el profesor establezca, según la característica de cada materia.

Art. 101: Los profesores de todas las materias estarán obligados a tomar pruebas sumativas periódicas a los alumnos y a presentar evidencias de las mismas para su registro y archivo en las instancias correspondientes. Así mismo podrán exigir la presentación de trabajos prácticos. Para el efecto, la Dirección Académica establecerá en el calendario Académico al menos dos períodos de pruebas parciales y uno de recuperación, para las materias semestrales y cuatro pruebas parciales y uno de recuperación para las materias anuales. Los profesores deberán presentar las pruebas corregidas y los resultados, en no más de 72 horas hábiles posterior a la fecha y hora de la prueba, para el caso de pruebas escritas. En el caso de las pruebas prácticas o de ejecución, en el mismo lapso, deberán entregar los resultados y los



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

instrumentos de registro de los indicadores y criterios observados en la prueba. El caso de las pruebas orales, los resultados y los instrumentos de registro de la observación de indicadores y criterios deberán ser presentados una vez terminada la prueba.

Art. 102: Los profesores estarán obligados a presentar a los alumnos los resultados de las pruebas parciales, y formular todas las aclaraciones relacionadas con la solución de los ejercicios, preguntas o ítems, cuando ellas fueren escritas. En el caso de las pruebas orales o de ejecución, deberán exhibir la lista de indicadores y criterios aplicados, con la aclaración de aquellos que fueron cumplidos y aquellos que no lo fueron.

Art. 103: EVALUACIÓN FINAL GLOBAL. La Evaluación Final Global deberá realizarse en el tiempo de 40 días hábiles para las materias semestrales y 60 días hábiles para las materias anuales. La Dirección Académica las hará constar en el Calendario Académico de la Facultad.

Art. 104: Para tener derecho a presentarse a la Evaluación Final Global de la materia, el alumno deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Tener el mínimo de asistencia establecido para las clases teóricas (60%) y prácticas (80%).
- b) Estar al día con el pago de los aranceles establecidos y no adeudar libros en la biblioteca.
- c) Tener un rendimiento mínimo de 60% en la Evaluación Procesual sumatoria. El profesor podrá asignar trabajos adicionales para mejorar el porcentaje de rendimiento mínimo. Estos trabajos adicionales en ningún caso podrán tener una ponderación o peso superior al 20%.
- d) A partir del segundo curso, los alumnos deberán también haber aprobado todas las asignaturas del curso precedente.**

Art.105: Los alumnos que no alcanzaren el rendimiento mínimo de 60% en la Evaluación Procesual Sumatoria, pero obtuvieran por lo menos 40% de rendimiento, tendrán derecho a una única prueba de recuperación por materia, que deberá realizarse hasta 2 días hábiles antes del Primer Examen Final de la materia. Para determinar si con la prueba de recuperación un alumno alcanza el 60% de rendimiento mínimo, se calculará la media aritmética entre los porcentajes logrados en la prueba de recuperación y el logrado en la Evaluación Procesual Sumatoria. Cuando el resultado fuere igual o superior al 60% al alumno adquirirá el derecho de presentarse a la Evaluación Final Global.



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

Art. 106: Los alumnos que aun con la prueba de recuperación no alcanzaren el 60% de rendimiento mínimo deberán volver a cursar la materia.

Art. 107: La Evaluación Final Global constará de 3 (tres) Exámenes convencionales:

- a) **Primer Ordinario:** es aquel en que el alumno podrá presentarse habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 104.
- b) **Segundo Ordinario:** es aquel en que el alumno habilitado para el primer Ordinario, no lo hizo, o no habiéndolo aprobado.
- c) **Complementario:** es aquel en que el alumno podrá presentarse habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 104 o no habiendo aprobado el Primer y/o el Segundo examen final.

Art. 108. Los alumnos que realicen exámenes complementarios y que no alcancen el 60% en los mismos tendrán inmediatamente un nuevo examen en las condiciones complementarias con los mismos requerimientos que el anterior. A Criterio del tribunal examinador, en primera instancia y del Consejo Directivo en segunda instancia.

Art. 109. Los alumnos que hubieren adquirido el derecho de presentarse a la Evaluación Final Global podrán hacerlo en cualquiera de las oportunidades establecidas en el presente reglamento.

Art. 110. El derecho adquirido por los alumnos para presentarse a la Evaluación Final Global le será válido por 2 (dos) Periodos Académicos consecutivos. Al final de los cuales para volver a adquirir dicho derecho deberán volver a cursar la materia y cumplir con todos los requisitos establecidos.

Art. 111: Los alumnos que no aprobaren una misma materia en los 3 (tres) Exámenes establecidos en el Art. 107 deberán volver a cursar la materia.

Art. 112: La escala de calificaciones es como sigue: de 0 hasta cualquier valor inferior a 60% corresponderá a la calificación 1 (uno) (Insuficiente); de 60% hasta cualquier valor inferior a 72% corresponderá la calificación 2 (dos) (Regular); de 73% hasta cualquier valor inferior a 83% corresponderá la calificación 3 (tres) (Bueno); de 84% hasta cualquier valor inferior a 92% corresponderá la calificación 4 (cuatro) (Distinguido); de 93% hasta 99%



**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24,
APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012
HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012**

corresponderá la calificación 5 (cinco) (Excelente); 100% 5 F (cinco Felicitado) (Sobresaliente).

Art. 113: Para determinar la calificación definitiva de un alumno, se sumará el porcentaje logrado en la Evaluación Procesual sumatoria, con un peso de 60 % y el porcentaje logrado en la Evaluación Final Global, con un peso de 40 %. Sobre el cociente así logrado se aplicará la escala definida en el Art. 112 de este Reglamento.

Art. 114: Para aprobar una materia, el alumno deberá alcanzar, como mínimo, una calificación definitiva de 2 (dos).

Art. 115: Los alumnos de la Carrera de Medicina que aprobaren las materias obligatorias complementarias llevarán la calificación según la escala numérica establecida en el Art. 112 de este reglamento.

Art. 116: Los alumnos que no se presentaren a los exámenes finales en los días y horas señalados, perderán el derecho correspondiente a ese examen.

Art. 117: Los alumnos que tuvieren alguna duda sobre la corrección de los exámenes y las calificaciones logradas, podrán solicitar la revisión de la corrección del examen.

Art. 118: La Solicitud de Revisión de Examen deberá tener entrada en la Secretaria Académica en un lapso no mayor de 30 minutos que serán contados a partir de la publicación de la calificación y se hará a través del llenado de un formulario para el efecto, sin costo alguno.

Art. 119: La mesa examinadora convocará al alumno solicitante de la revisión de Examen. El único fin de la revisión será la comprobación de ausencia de error material. Una vez terminado el proceso de revisión la calificación será definitiva e irrevocable.

De la práctica pre profesional o internado

Art. 120: Para tener derecho a graduarse, será requisito indispensable haber aprobado todas las prácticas pre profesionales, internados y pasantías que el currículo de la carrera requiera. Para el efecto, la Dirección Académica



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

elaborará la reglamentación pertinente, la que deberá ser aprobada por el Consejo Directivo y homologada por el Consejo Superior Universitario.

De la duración máxima de la carrera y el límite de reprobaciones o aplazos

Art. 121: Desde su ingreso a la Facultad, el estudiante tendrá como plazo máximo para graduarse un período no mayor al de la duración de la carrera más sus tres cuarta partes matemáticas. Vencido dicho plazo, la Facultad procederá a la cancelación automática y definitiva de la matrícula. El Consejo Directivo de la Facultad podrá conceder un tiempo mayor a los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución concreta, que será dictada para cada caso.

Art. 122: La Facultad cancelará automática y definitivamente la matrícula de aquellos alumnos que acumulen un número de reprobaciones o aplazos equivalentes al 30% del total de asignaturas del plan de estudios de la carrera.

De la docencia.

Art. 123: Los cargos Docentes establecidos son los siguientes:

- a) Cargos Directivos de la Docencia:
 - Decano
 - Vicedecano
 - Directores
 - Coordinadores Departamentales
 - Coordinadores de Unidades Técnicas
 - Jefes de Cátedras
- b) Profesores escalafonados:
 - Titular
 - Adjunto
 - Asistente
- c) No escalafonados:
 - Honorario
 - Profesor Contratado
 - Docente Libre
 - Encargado de Cátedra
- d) Auxiliares de la Docencia.

Art. 124: Podrán acceder a los cargos escalafonados, aquellos que se presentaren y ganaren en los concursos de cátedra que serán convocados al efecto. Todos los procesos del Concurso y aspectos atinentes al mismo se



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

regirán por el reglamento respectivo, aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad y el Consejo Superior Universitario.

Art. 125: Las funciones generales de los profesores universitarios de esta Facultad son las siguientes:

- a) Planificar, ejecutar y evaluar los procesos de enseñanza aprendizaje en el área de su competencia.
- b) Desarrollar actividades metodológicas y de superación inherentes al proceso docente de pre y postgrado, hasta el nivel de actualización que requiera el nivel de actualización que requiera el desarrollo exitoso de las funciones correspondientes a su escalafón.
- c) Realizar investigaciones científicas y trabajos de aplicación que contribuyan al desarrollo de la Facultad de Medicina, de la Universidad Nacional de Caaguazú, y al perfeccionamiento de la Sociedad en su conjunto.
- d) Participar activa y comprometidamente en todas las comisiones en las que fueren convocados, así como de los departamentos académicos que integren.
- e) Cumplir las leyes y regulaciones establecidas para los profesores de la UNC@ y aquellas establecidas por la Facultad de Medicina.

De los Auxiliares de la Enseñanza.

Art. 126: En todas las cátedras podrán ser nombrados auxiliares de la enseñanza, a pedido de los responsables de las respectivas asignaturas. Cuando dicha función fuere desempeñada por un alumno, el Consejo Directivo podrá disponer la reducción del monto de determinados aranceles o cuotas.

Art. 127: El calendario Académico establecerá un lapso dentro del cual los alumnos interesados podrán presentarse sus postulaciones a los profesores de las asignaturas.

Art. 128: Los profesores, en el plazo que será establecido en el Calendario Académico para el efecto, presentarán las solicitudes de nombramiento de auxiliares de enseñanza, los que, una vez nombrados por el Consejo Directivo, durarán un solo periodo lectivo en sus funciones, pero podrán ser nombrados nuevamente, a pedido del profesor responsable de la asignatura. El auxiliar de enseñanza no podrá serlo en más de una asignatura.

Art. 129: Para que un alumno tenga derecho a ejercer como auxiliar de enseñanza, deberá haber aprobado todas las asignaturas del curso para el cual se postula, haber acumulado un promedio general de 3,5 y haber aprobado la



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

asignatura para la cual se postula con una calificación igual o superior a cuatro (4).

Art. 130: El Auxiliar de enseñanza tendrá por función desarrollar todas las tareas encomendadas por el profesor de la asignatura y apoyar a los alumnos en la elaboración de tareas y trabajos prácticos encomendados por la cátedra. Los auxiliares sólo podrán desarrollar hasta un máximo del 30% de las clases programadas.

Art. 131: Al término de cada período lectivo, y previo informe favorable del profesor de la asignatura, la Dirección Académica expedirá una constancia, para todos aquellos que hubieren ejercido con responsabilidad y dedicación la función de auxiliares de la enseñanza.

CAPITULO IV **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 132: Todos los cargos previstos en este Reglamento para profesores escalafonados podrán ser ejercidos por Encargados de Cátedra o Profesores Contratados hasta tanto la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Caaguazú cuente con un cuerpo docente escalafonado.

Art. 133: En el caso de que la Facultad no contare con profesionales con especialización en administración pública, el Decano podrá nominar, en forma interina, un profesional con formación en administración quien, en un plazo no mayor de un año, deberá cumplir con la especialización requerida para el ejercicio del cargo de Director Administrativo.

Art. 134: Los profesionales que se desempeñen como Encargados de Cátedra y realicen funciones que se corresponden con categorías escalafonados, tendrán prioridad a la hora de competir en los concursos de profesores que se convoquen.

Art. 135: Las circunstancias no previstas con este reglamento, que tuvieren relación con el funcionamiento de la Facultad y sus organismos dependientes, serán tratadas, caso por caso, por el Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 136: El presente reglamento interno entra en vigencia a partir de su homologación por el Consejo Superior Universitario, y quedan derogadas todas las disposiciones contrarias a él.

DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE



REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA Nº 24, APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD Nº 43/2012 HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012

Art. 137: La evaluación del desempeño docente será planificada, dirigida y evaluada por la Coordinación de la Unidad Técnica Pedagógica de la Dirección Académica.

Art. 138: Los resultados de la evaluación del desempeño docente serán comunicados a los profesores al término de cada período lectivo a través de la Foja de Evaluación del Desempeño Docente.

Art. 139: Los procedimientos a seguir y los documentos e instrumentos a utilizarse para la evaluación del desempeño docente serán establecidos en el Manual de Procedimientos del Sistema de Evaluación del Desempeño Docente, elaborado por la Unidad Técnica Pedagógica de la Dirección Académica y aprobado por el Consejo Directivo de la Facultad mediante resolución respectiva.

Art. 140: Son objetivos de la evaluación del desempeño docente:

- a) Propiciar un mayor grado de compromiso de los docentes con el mejoramiento de la calidad de los servicios que presta la atención.
- b) Determinar los aspectos críticos del trabajo docente para establecer las necesidades de formación y capacitación docente.
- c) Propiciar la cultura de la evaluación en la institución.
- d) Contar con un instrumento de referencia para la promoción de docentes y la selección de profesores.

Art. 141: Criterios de evaluación del desempeño docente

Cuantitativos

- a) Entrega de plan anual de clases
- b) Asistencia a clases (cumplimiento de la carga horaria de la asignatura).
- c) Desarrollo del programa de la asignatura.
- d) Asistencia a intervenciones a exámenes finales.
- e) Asistencia a reuniones informativas y jornadas de capacitación
- f) Opinión del alumno hacia el desempeño docente.

Cualitativos

- a) Participación en trabajos de investigación
- b) Participación en actividades de extensión universitaria.

Art. 142: Indicadores de opinión del alumno hacia el desempeño docente



**REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2.009, ACTA N° 24,
APROBADA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS ARTICULOS 99 AL 119, S/ RES. CD N° 43/2012
HOMOLOGADO S/ RES.CSU 49/2012, DE FECHA 10/07/2012**

- a) **Expertez:** Percepción que el alumno tiene de la expertez (experto, práctico, hábil) del profesor, es decir del dominio de la asignatura que demuestra el docente.
- b) **Planificación:** Percepción que tiene el alumno de cuán adecuadamente el profesor planifica sus clases.
- c) **Utilización de materiales didácticos:** Percepción que tiene el alumno de cuán adecuadamente el profesor utiliza variados recursos didácticos.
- d) **Comunicación didáctica:** Percepción que tiene el alumno de la habilidad del profesor en la comunicación didáctica.
- e) **Respeto:** Percepción que tiene el alumno del respeto que el profesor muestra hacia los estudiantes.
- f) **Evaluación:** Percepción que tiene el alumno de la adecuación entre el proceso didáctico y la evaluación.
- g) **Puntualidad:** Percepción que tiene el alumno de la puntualidad del profesor.
- h) **Orientación de tareas:** Percepción que tiene el alumno de cuán adecuadamente el profesor orienta a la realización de tareas.

Lic. Nidia Olmedo Acosta
Secretaria General

Prof. Dr. Carlos Alberto Cano
Decano